

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (EMI) Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (S.I.B.)

Mediante el presente documento, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB) y la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" suscriben un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES). - Intervienen en la suscripción del presente convenio.

1.1. LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (S.I.B.), legalmente representada por su Presidente Nacional, Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan, con CI N° 1937647 Beni, de conformidad con el Poder General de Representación Legal N°814/2021 de 23 de agosto de 2021 otorgado ante la Notaria de Fe Pública N°23 del Municipio de La Paz, quien para efecto del presente documento se denominará **SIB**.

1.2. LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA, representada legalmente por el Cnl. DAEN. Javier Antonio Jiménez Terán con Cédula de Identidad N° 3600152 expedida en Cochabamba en su condición de Rector de la Escuela Militar de Ingeniería – EMI, designado mediante Resolución Suprema N° 27524 de 18 de mayo de 2021, entidad que se regula bajo los alcances de la Ley N°1202 de 18 de julio de 2019, así como su Estatuto Orgánico, misma que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **EMI**.

1.3. Cuando el documento refiera a ambas partes en forma conjunta se las denominara: LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: (OBJETO DEL CONVENIO).- El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades de interés recíproco de sus fines y objetivos en beneficio de la sociedad, traduciéndose en proyectos y o planes de trabajo acordados entre ambas PARTES, que serán ejecutados mediante la suscripción de convenios específicos autorizando el desarrollo de cada uno de estos dentro de los alcances del presente convenio marco; materializándose sin excluir otras acciones en:

- Promover el desarrollo de acciones conjuntas de formación posgradual, capacitación, investigación y extensión entre ambas instituciones con la finalidad de formar recursos humanos en el ámbito local y regional.
- Elaborar material didáctico y bibliográfico para ser publicados conjuntamente.
- Impulsar acciones conjuntas de cumplimiento a la normativa universitaria y de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, en especial de la Ley 1449 y sus Reglamentos, en lo que se refiere al ejercicio profesional y la docencia de los profesionales ingenieros.



- Llevar a cabo cursos de formación continua, seminarios, talleres y conferencias.
- Cursos de actualización y/o capacitación no curricular para estudiantes de ingeniería de los últimos tres semestres.
- Los cursos de formación continua, seminarios, talleres, conferencias, de actualización y/o capacitación.
- Otras actividades de interacción social y extensión universitaria.
- Prácticas empresariales.

CLÁUSULA TERCERA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS). - Para la implementación de este Convenio Marco y en función a los distintos campos de cooperación que sean de mutuo interés, las partes acordarán y elaborarán Convenios Específicos donde se detallarán entre otros:

- Condiciones generales
- Condiciones académicas
- Condiciones financieras
- Condiciones administrativas u organizativas del convenio específico
- Duración del proyecto o programa de trabajo
- Propiedad intelectual
- Obligaciones de las partes
- Diferencias entre las partes
- Desarrollo de la colaboración
- Aceptación de las Partes
- Vigencia
- Otros

Ambas PARTES, de común acuerdo, constituirán en cada Convenio Específico una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento, evaluación y comunicación de las actividades derivadas del presente Convenio, mismo que será suscrito de conformidad y en cumplimiento a la normativa interna y reglamentaria propia de la EMI.

CLÁUSULA CUARTA: (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO). - El presente convenio tendrá una **vigencia de 5 (años) a** partir de la suscripción y firma del mismo, pudiendo ampliarse por un plazo similar a través de una adenda o con la suscripción de un nuevo documento de similares características con enmiendas previamente consensuadas.

CLÁUSULA QUINTA: (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD).- El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.



fl
Jm

Ninguna de las PARTES, ni sus representantes tendrán el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente:

CLÁUSULA SEXTA: (MODIFICACIONES). - El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente de mutuo acuerdo entre las PARTES suscribientes, mediante la firma de las respectivas enmiendas previamente consensuadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (RESOLUCIÓN). - La vigencia de este Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las PARTES mediante una notificación escrita señalando el o los motivos. Se tendrá una reunión entre las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la Resolución. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado Resuelto. Sin embargo, si existiesen procesos de capacitación en desarrollo o subsistente, el mismo se encontrará vigente hasta la conclusión del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN). - En señal de conformidad suscriben el presente Convenio Marco, las máximas autoridades ejecutivas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el mismo que es firmado en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor jurídico.

La Paz, junio 10 de 2022.



Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan
PRESIDENTE NACIONAL
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA



Cnl. DAEN. Javier Antonio Jiménez Terán
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA